

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2026-IO-052-SOT.

Mónica Viétnica Alegre González, Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 5 fracciones IV y XII, 6 fracciones II y IV, 10 fracciones I y XVI, 18, 23, fracciones I y III, y 23 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 1 y 83 de su Reglamento; y

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que la Diputada Claudia Susana Pérez Romero, mediante oficio **MLAOQCYADMAUVLDV/CPR/001639/2026**, solicitó la intervención de esta Procuraduría, derivado de diversas solicitudes ciudadanas relacionadas con una presunta **construcción irregular ubicada en Cerrada Vicente Guerrero número 128, San Mateo Tlatenango, Cuajimalpa de Morelos**, donde refieren que se están realizando trabajos de construcción que, presuntamente, no cuentan con la documentación, permisos o autorizaciones correspondientes, además de que las obras podrían representar riesgos para los inmuebles colindantes, afectar la seguridad de la zona o incumplir con la normatividad en la materia de desarrollo urbano y construcción.



Fuente: oficio **MLAOQCYADMAUVLDV/CPR/001639/2026**.



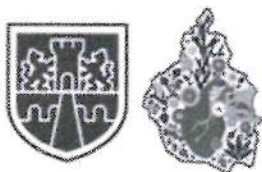
Fuente: oficio **MLAOQCYADMAUVLDV/CPR/001639/2026**.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

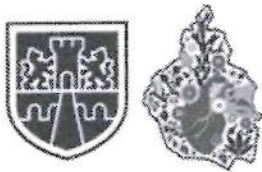
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2026-IO-052-SOT.

II.- Que para efectos de localización se consultó el programa de libre acceso "Google Maps", el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METRÓPOLIS-CiudadMX) y el Programa Parcial "**Poblado Rural San Mateo Tlatenango**" perteneciente al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, vigente para la Alcaldía Cuajimalpa, obteniendo que el predio objeto del presente, se ubica **dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, con cuenta catastral 056_229_17.**

III.- Que los artículos 3, fracciones XXV y XXVI y 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México, establecen que los Programas Delegacionales y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se ejecuta la Planeación del Desarrollo Urbano, **siendo obligatoria su exacta observancia.**

Ubicación del Predio  2009 © ciudadmx, seduvi ■ Predio Seleccionado	Cuenta Catastral 056_229_17 Dirección Calle y Número: GUERRERO 128 Colonia: SAN MATEO TLALTENANGO Código Postal: 05600 Superficie del Predio: 0 m2	 Servicio Ángela Hojalatería y Pr... El nene de la WS Calle Vicente Guerrero Calle Atlante
Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (METRÓPOLIS- CIUDAD MX).		Fuente: Programa de libre acceso "Google Maps". Predio seleccionado: 

IV.- Que el predio referido se encuentra en Polígono de Áreas de Conservación Patrimonial y conforme a los artículos 65 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y 68 del Reglamento de la Ley en cita, establecen que en el ordenamiento territorial la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, atenderá a la **conservación, recuperación y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2026-IO-052-SOT.

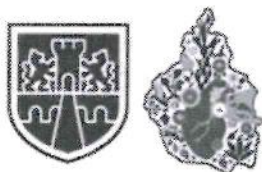
V.- Que con fundamento en el artículo 1 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, los proyectos ejecutivos de obra de construcción, modificación, reparación, instalación y demolición, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, a las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo las de impacto ambiental, sustentabilidad, movilidad y protección civil.

VI.- Que previo a la realización de obras de cualquier naturaleza en zonas que formen parte del patrimonio cultural urbano, es necesario contar con el permiso o autorización de las autoridades competentes, lo anterior con fundamento en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y el Programa Parcial **"Poblado Rural San Mateo Tlatenango"**, perteneciente al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, vigente para la Alcaldía Cuajimalpa, que dispone la aplicación de la Norma 4, "Áreas de Conservación Patrimonial" que establece entre otras cosas, que cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción se sujetará a normas y restricciones establecidas para las Áreas de Conservación Patrimonial.

VII.- Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, se establece que, para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación, previo a la ejecución de la construcción se debe tramitar el registro de **manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades, ya sea A, B o C**, según corresponda al caso aplicable.

VIII.- Que las edificaciones que se proyectan en Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México, deben sujetarse a las restricciones de materiales, acabados y demás que señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, (aplicable en la Ciudad de México).

Que esta Procuraduría tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial,



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2026-IO-052-SOT.

siendo necesario constatar su cumplimiento, y vistos los textos legales citados y argumentos vertidos, se dicta el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. - Llévase a cabo la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva), con motivo de las intervenciones que se realizan en el predio ubicado en **Cerrada Vicente Guerrero número 128, Colonia San Mateo Tlaltenango, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, con cuenta catastral 056_229_17. -----

SEGUNDO. - Corresponde a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, la realización de las acciones, diligencias y trámites correspondientes a la investigación de oficio de los hechos referidos en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO. - Túrnese copia con firma autógrafa de este Acuerdo a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Ciudad de México, a **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, así lo acordó y firma la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Biol. Mónica Viénica Alegre González.

SAPR/JARC/IMAH/BHM